

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 1613-2019-UNHEVAL.

Cayhuayna, 27 de marzo de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en seis (06) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 0702-2019-UNHEVAL, de fecha 15.FEB.2019, se aprobó el Reglamento General de Admisión de la UNHEVAL;

Que la Asesora Legal de la UNHEVAL, mediante el Oficio N° 379-2019-UNHEVAL-AL, del 22.MAR.2019, con fines de levantar las observaciones realizadas por la SUNEDU en el proceso de Licenciamiento, propone entre otros, la modificación del Reglamento de Admisión, en lo que respecta al artículo 12°, inciso a), el cual debe quedar redactada de la siguiente manera:

Art. 12°. MODALIDADES. El proceso de admisión, en concordancia con el Art. 98° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 335° del Estatuto de la UNHEVAL y otras normas descritas (convenios), a nivel de pregrado, comprende las siguientes modalidades:

a) PRIMEROS PUESTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA. Tienen derecho a postular por esta modalidad los dos primeros puestos del orden de mérito de cada región, en todo el país;

Que en la sesión extraordinaria N° 23 de Consejo Universitario, del 22.MAR.2019, estando de acuerdo con la propuesta de modificación, el pleno acordó:

1. MODIFICAR el inciso a), del Art. 12° del Reglamento General de Admisión de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 0702-2019-UNHEVAL, del 15.FEB.2019, debiendo quedar como sigue:

Art. 12°. MODALIDADES. El proceso de admisión, en concordancia con el Art. 98° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 335° del Estatuto de la UNHEVAL y otras normas descritas (convenios), a nivel de pregrado, comprende las siguientes modalidades:

a) PRIMEROS PUESTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA. Tienen derecho a postular por esta modalidad los dos primeros puestos del orden de mérito de cada región, en todo el país.

2. Disponer que el Vicerrectorado Académico, la Dirección de Admisión y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaría General, con Proveído N° 382-2019-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y estando a lo dispuesto en la Resolución Consejo Universitario N° 1283-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino Vicerrector Académico, del 24 al 31.MAR.2019;

SE RESUELVE:

1°. MODIFICAR el inciso a), del Art. 12° del *Reglamento General de Admisión de la UNHEVAL*, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 0702-2019-UNHEVAL, del 15.FEB.2019, debiendo quedar como sigue; por lo expuesto en los considerandos precedentes:



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución de Consejo Universitario N° 1613-2019-UNHEVAL

-2-

Art. 12°. MODALIDADES. El proceso de admisión, en concordancia con el Art. 98° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 335° del Estatuto de la UNHEVAL y otras normas descritas (convenios), a nivel de pregrado, comprende las siguientes modalidades:

a) **PRIMEROS PUESTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA.** Tienen derecho a postular por esta modalidad los dos primeros puestos del orden de mérito de cada región, en todo el país.

2°. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, la Dirección de Admisión y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.

3°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

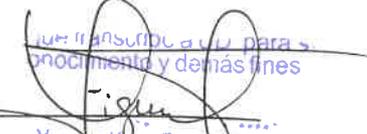


D. Ewer PORFIRIO CARRERO MERINO
HUÁNUCO: RECTOR (E)



Yersy Karin FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VR Acad
VR Inv AL
OCI Transparencia
DAySA
DCalidad
DIGA
CEPREVAL
DAdmisión
UPA
Archivo


que transcurra para el
conocimiento y demás fines
Yersy Karin FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

